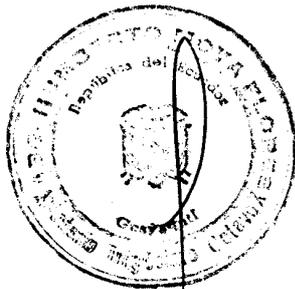
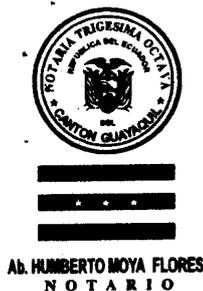


0000002



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANONIMA-----  
GRITELKA S.A.-----  
CAPITAL SOCIAL : USD \$ 800,00-----**

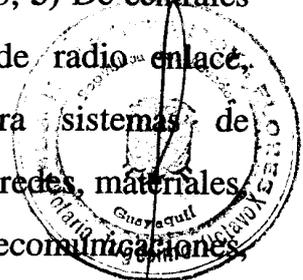
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, a) La compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Ramon Irigoyen Blacio, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, b) El señor Abogado Wilson Ramon Irigoyen Blacio, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: a) La compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson

Wilson Ramón Irigoyen Blacio, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y b) El señor Abogado Wilson Ramón Irigoyen Blacio, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina **GRITELKA S.A.-** ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: A) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, y financiero a toda clase de empresas; B) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; C) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; a la selección y evaluación de personal, su contratación, y subcontratación, prestación de servicios de personal y colocaciones; podrá brindar prestaciones, por si o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; CH) La industrialización, fabricación, elaboración, construcción, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, operación, representación y comercialización de lo siguiente: 1) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; 2) De toda

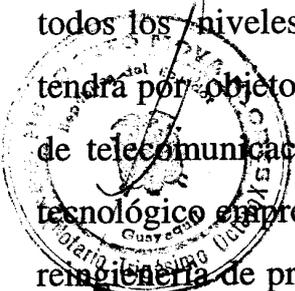


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Clase de lubricantes y combustibles derivados del petróleo; 3) De centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, teléfonos, teléfonos celulares, cables, redes, materiales,



repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial. La compañía podrá también dedicarse a la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas y telefónicas; 4) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; asimismo la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos o internos; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos de sanación física o psicológica; al estudio e investigaciones científicas; 5) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; 6) De toda clase equipos náuticos, de implementos y equipos para a pesca y la construcción de barcos; 7) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; 8) De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; 9) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; 10) De computadoras, impresoras, de sus partes, repuestos, suministros, accesorios y todas las partes internas que las integran; de software, hardware, programas y licencias en cualquiera de sus formas; prestar servicios de computación así como de los medios para la conservación de la información, asesoramiento técnico y de capacitación e instrucción en



todos los niveles; así como de su reparación y mantenimiento; También tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, sistema de telecomunicaciones y sistemas en general. Administración del cambio tecnológico empresarial, planeación estratégica de sistemas de información, ~~ingeniería~~ de procesos, organización y métodos, diseño e implementación de sistemas de información de todo tipo, auditoría de sistemas, conectividad, comunicación de datos y redes de computadoras, diseño e implementación de sistemas de bases de datos y datawarehouse, diseño e implementación de aplicaciones y flujo de documentos, diseño e implementación de intranet, extranet y demás servicios basados en internet a cualquier otra red de servicios informáticos; 11) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; 12) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas, su purificación, ozonificación, envasados; 13) De ropa confeccionada y calzado para adultos y niños, y de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; 14) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano e industrial; 15) De toda clase de licores; 16) De artículos e implementos deportivos; 17) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; 18) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; 19) De maquinarias y equipos industriales, de artefactos domésticos, electrodomésticos y de oficina, sus repuestos y accesorios. Para el efecto la compañía podrá establecer talleres mecánicos, eléctricos y de refrigeración para su reparación; a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo, así como de sus talleres y reparación; 20) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; de aeronaves, helicópteros, sus motores, accesorios, instrumentos y partes. Para el efecto podrá establecer talleres mecánicos, automotrices o de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

viación; podrá establecer estacionamientos de servicios para automotores;

21) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios, de alimentos balanceados en general; 22) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; 23) De productos

dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica,

textil y agroindustrial; 24) De productos de cuero, de artesanías, y de

instrumentos de música; 25) De toda clase de productos plásticos para

uso doméstico, industrial y comercial; 26) De máquinas fotocopiadoras,

tintas y accesorios para las mismas; D) Prestar asistencia técnica para

montaje de instalaciones industriales; E) Podrá también dedicarse a la

compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles,

corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico

relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por

cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares

y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros

comerciales, inclusive en propiedad horizontal; A la construcción,

planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras

arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y

fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de

obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes y aeropuertos.

La compañía podrá importar, exportar, contratar, comprar o arrendar

maquinarias liviana y pesada para la construcción; podrá dedicarse a la

señalización de ciudades, carreteras y caminos; F) A la instalación y

administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,

cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, salas de

cine, parques mecánicos de recreación y juegos infantiles; asimismo se

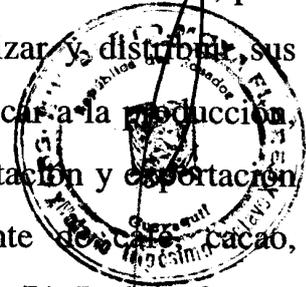
dedicará a la promoción, organización y realización de toda clase de

eventos sociales y artísticos, nacionales y extranjeros; G) Prestar servicios de recolección de basura, residuos y protección del medio ambiente, mantenimiento de limpieza y jardinería a toda clase personas naturales o jurídicas; H) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre; y al transporte aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; importación, distribución y comercialización de motores y equipos para buques, repuestos y accesorios. Podrá realizar operaciones portuarias o servicios portuarios, tales como: estiba, carga, descarga, tarja de mercaderías, arrendamiento de cebezales, motacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada, y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y así como aduaneros; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros; podrá prestar servicios de salvatajes en varamientos, encalladuras, incendios y remolque de transportes marítimos y fluviales; Se podrá dedicar a la búsqueda o descubrimiento de tesoros o bienes perdidos; I) Se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, distribución ensamble, alquiler o arrendamiento de todo tipo de maquinarias y equipos, vehículos pesados, camineros y livianos, cucharas, cargadoras, pailovers, para el efecto podrá establecer talleres mecánicos y/o eléctricos, automotrices o establecimientos de servicios para automotores. También se dedicará a la reparación de contenedores tanto para la carga refrigerada como para la carga no refrigerada; J) Se dedicará a comercializar potencia y energía eléctrica. Podrá también dedicarse a la



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Administración de plantas eléctricas; A la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas y motores de combustión interna, para el efecto podrá importar, comprar, vender, comercializar y distribuir, sus repuestos y accesorios; **K)** La compañía se podrá dedicar a la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas. **L)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles; Con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, la compañía emitirá el correspondiente certificado; **LL)** Podrá además dedicarse a la explotación maderera en todas sus fases; **M)** A la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **N)** De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos, a la enderezada y pintada de los mismos; **Ñ)** Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas, y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas y privadas, para lo cuál podrá promover, crear o elaborar los videos o promociones que estime necesarios; **O)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos para la agricultura, avicultura y ganadería, así como para la rama veterinaria; **P)** Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de

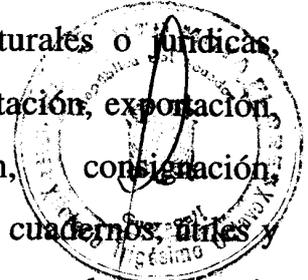


camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **Q)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; **R)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de almacenes y supermercados; **S)** Podrá también dedicarse a la comercialización. Industrialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas por cuenta propia o de terceros. Podrá también dedicarse a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas, canteras y yacimientos; **T)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; **U)** Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO PÚBLICO

productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; V) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, consignación,



representación, impresión y edición de libros, revistas, cuadernos, útiles y equipos de imprenta, sus repuestos y accesorios, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- ARTICULO SEXTO:

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El

gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio cuando este se conformare, del Gerente General, del Presidente, y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General deberá ser

convocada por el Gerente General y/o por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta..-ARTICULO OCTAVO.- No se requerirá de

convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un

Presidente o Secretario ad-hoc.- ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO:

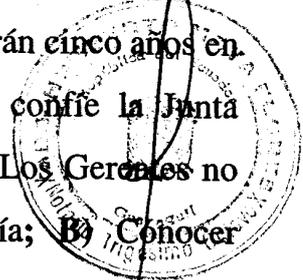
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Gerente General,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Presidente de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no

podrán ejercer la representación legal de la compañía; **B) Conocer** anualmente las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; **C) Resolver** acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **CH) Nombrar**, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con un mínimo de tres Directores Principales y un máximo de cinco y sus respectivos Directores Suplentes, de conformidad a lo que resuelva la Junta General con sujeción a lo establecido en los Estatutos Sociales; corresponde a la Junta General la libre remoción de los Directores nombrados; **D) Fijar** la retribución del Gerente General, Presidente, Comisario y de los Directores; **E) Resolver** acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **F) Autorizar** la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía, cuando no esté integrado el Directorio; **G) Autorizar** la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, cuando no esté integrado el Directorio; **H) Resolver** acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; **I) Las demás** atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, **J) Las demás** contenidas en la



ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO UNDECIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.**- Se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por un mínimo de tres Directores Principales y un máximo de cinco, y sus correspondientes Directores Suplentes, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de que la Junta General de accionistas no designe nuevos directores, los que hayan conformado el último Directorio continuarán en sus respectivos cargos, en funciones prorrogadas hasta que se nombren nuevos Directores.

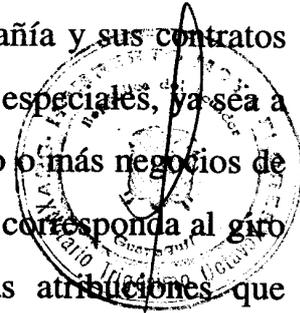
**ARTÍCULO DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.**- El Directorio, será presidido por el Gerente General de la compañía, a quien corresponderá representar al Directorio y velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que éste organismo adopte; presidirá las sesiones de Directorio y durará en su cargo el tiempo por el que fue designado Director. En ausencia de éste, las sesiones del Directorio serán presididas por el Director que el Directorio designe en cada ocasión. El Presidente de la Compañía, actuará de Secretario en las sesiones del Directorio.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son deberes y atribuciones del Directorio:

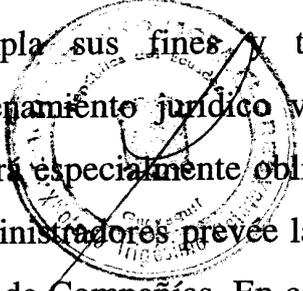
A) Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros; B) Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; C) Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; CH) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; D) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía; E) Autorizar la contratación de obligaciones



Ab. HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios; F) Autorizar y otorgar poderes generales y especiales, ya sea a los Directores o terceras personas para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; G) Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales; y, H) Las demás atribuciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente General o el Presidente, o dos Directores Principales. Para su instalación se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente. Sus resoluciones y acuerdos serán tomadas a mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto, correspondiendo al Presidente del Directorio el voto dirimente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad





cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será reemplazado por el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO: FINAL.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador.- **TERCERA:** **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Ramon Irigoyen Blacio, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, suscribe

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

**GRITELKA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

COADMINISTER S.A.	USD\$ 100,00
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO	USD\$ 100,00
	-----
	USD\$ 200,00

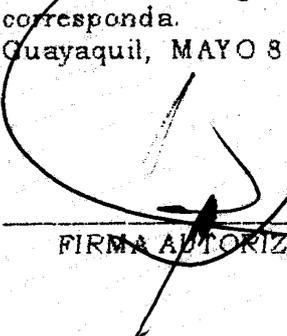
Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 4.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

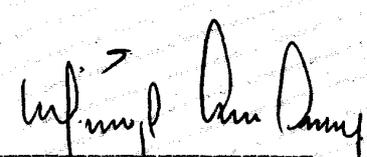
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, MAYO 8 DE 2002

Atentamente,  
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2.001

Señor Abogado  
**WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO**  
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COADMINISTER S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted GERENTE GENERAL por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo que dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 01 de Octubre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 07 de noviembre de 1996.

Muy atentamente,

*Oswaldo W. Flores*  
 Oswaldo Wilfrido Flores Arias  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA

Razón: Declaro que agradezco y acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha - Guayaquil, 21 de Noviembre del 2001.

*Wilson Ramon Blacio*  
 AB. WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO  
 Céd. Ident. No. : 0906544200  
 Nacionalidad : Ecuatoriana



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente General ✓

Folio(s) 13008-130085 Registro Mercantil N°

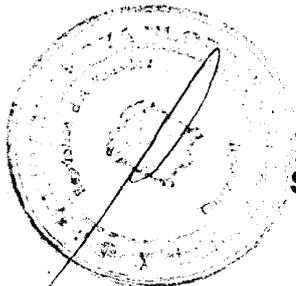
30061 Repertorio No. 41814 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 21 de Noviembre 30 del 2001

*[Signature]*  
 DRA. NURMA PLAZA DE BARRIA  
 REGISTRADORA MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Valor pagado por este trabajo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3067586

Tipo Trámite: Constitución

Señor: IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TECNOBRISA S.A.

GRITELKA S.A.

DIFRAN S.A.

GRIMATEC S.A.

DIFRANSA S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 28/07/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100 Dolar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en

un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario: B) El señor

Abogado Wilson Ramon Irigoyen Blacio, de nacionalidad ecuatoriana y

domiciliado en Guayaquil, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y

nominativas de Un 00/100 Dolar de los Estados Unidos de América cada

una de ellas, las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su

valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en

numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de

inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Cada acción

liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a voto en

proporción a su valor pagado-**CUARTA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.**- Certificado de cuenta de integración de capital abierto

en favor de la sociedad, copias de reservación de la denominación social de

la compañía GRITELKA S.A. emitido por la Superintendencia de

Compañías y nombramiento de Gerente General de la compañía

COADMINISTER S.A.. Los accionistas fundadores autorizan a los

Abogados Wilson Irigoyen Blacio y Luís Cascante Triviño para que,

individualmente o conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios

para la aprobación del presente contrato de constitución simultanea de

esta compañía y para su total perfeccionamiento legal. Agregue usted, señor

Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena

validéz de la presente Escritura Pública.- Abogado Wilson Irigoyen Blacio.-

Registro número seis mil seiscientos noventa y uno .- Guayaquil.- Hasta

aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se

agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fín, por mi

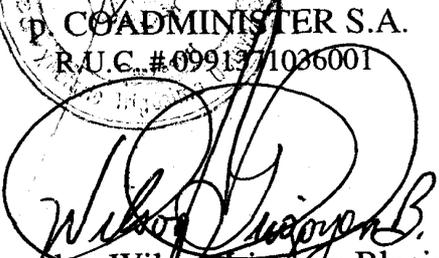
el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el

Notario. Day fe:

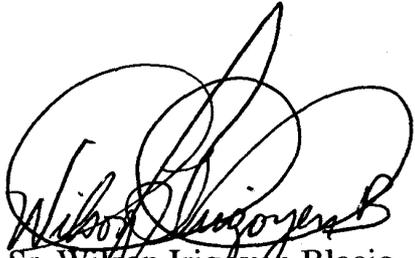
P. COADMINISTER S.A.

R.U.C. # 0991371036001

  
Abg. Wilson Irigoyen Blacio

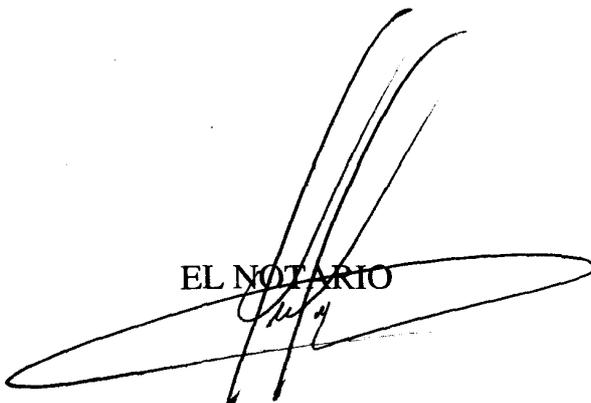
C.I. No. 0906544200

C.V. No. 0420 - 235

  
Sr. Wilson Irigoyen Blacio

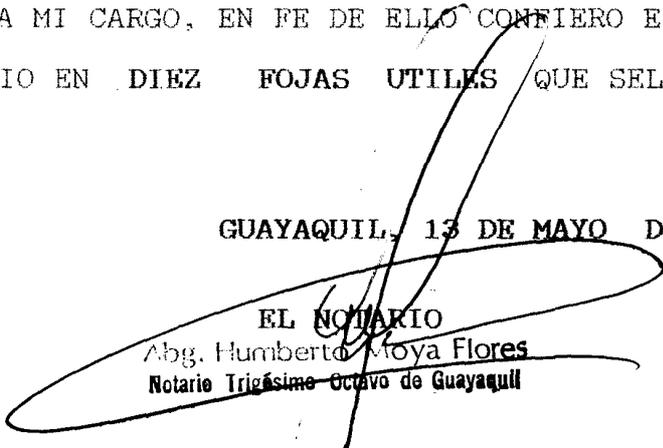
C.I. No. 0906544200

C..V. No. 0420-235

  
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 13 DE MAYO DEL 2.002

  
EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores

Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 02-G-IJ-000435 DE LA DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), AB. MARÍA ANAPHA JIMENEZ PORRES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2002, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GRITELKA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL 09 DE MAYO DE 2.002.-

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

GUAYAQUIL, 03 DE JULIO DE 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000013

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-004359, dictada el 26 de Junio del 2002, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GRITELKA S.A., de fojas 91.971 a 91.992 Número 14.255 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.633 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura Guayaquil, diecisiete de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 22526  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: MONICA ALCIVAR  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO:

